

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 16 de noviembre de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la contratación de **“CONSTRUCCION DE BALIZAS PARA EL SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”** en adelante **LOS TRABAJOS**, bajo el procedimiento contratación del procedimiento de **Licitación Publica Nacional No. LO-009J2X002-E30-2017**, considerando que la **OBRAS MARITIMAS HB, S. A. DE C. V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, siendo ésta la propuesta que resultó solvente obteniendo el mayor porcentaje de puntuación durante la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros... y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que “corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común”;*

Por otro lado, el Sistema Integral de Señalamiento Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver., a cargo de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. el cual consta de 43 señales y que conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, 9 fracción V, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio

Página 1 de 7

API-TUX-GOI-F-38

REV. 9

26/07/2013

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Marítimos, artículo 17 fracción III de la Ley de Puertos y artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estipula que la navegación, atraque, permanencia de embarcaciones y los servicios de pilotaje y remolque en los puertos, se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia, así como supervisar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación, señales que deben de funcionar libres de obstrucciones ininterrumpidamente los 365 días del año.

Por lo anterior, los servicios de tráfico marítimo del Puerto de Tuxpan debe tener el equipamiento suficiente para ofrecer servicios más ágiles, eficientes y seguros para el movimiento de mercancías que se está desplazando por la dinámica actual del comercio que se está concentrado en el Puerto. Actualmente, se presenta una problemática en el subsistema de las balizas, ya que la altura de las otras donde está ubicado el equipo de señalamiento ya no es la idónea para asegurar que los destellos que se emiten sean visibles a los navegantes, por lo que la visibilidad de las señales ha dejado de ser fiable, lo cual compromete la seguridad de la navegación de las embarcaciones que entran o salen del canal de navegación. Esta pérdida de visibilidad tiene su origen: el crecimiento de la vegetación en su mayoría por manglares; embarcaciones varadas en las orillas del río y a el desarrollo de la infraestructura Portuaria en el Puerto de Tuxpan.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo los trabajos mencionados al inicio del documento, con la finalidad de tener equipo de señalamiento funcione eficientemente, es necesario construir torres más altas que las actuales, y recuperar la visibilidad de las señales (linternas) y de esta forma contribuir a que el servicio de tráfico marítimo incremente la seguridad y la eficiencia de las operaciones de navegación a través del Sistema Integral de Señalamiento Marítimo, infraestructura importante para la navegación marítima en el Puerto de Tuxpan, Ver.

Por lo otro lado aunado a lo anterior, se han presentado situaciones extraordinarias mismas que han sido sometidas en el Subcomité de Señalamiento Marítimo, mismas que han sido manifestadas por la Capitanía de Puerto y Pilotos del Puerto, de las cuales se hace una reseña cronológica;

Capitanía de Puerto Tuxpan mediante oficio No.- 7.2.587.00966/2016 de fecha 20 de octubre del 2016, en cual indican que después de haber realizado un análisis de las condiciones actuales de las Enfilaciones de 1er. Cambio de rumbo que forma parte del señalamiento marítimo del Puerto de Tuxpan, cuenten con luz de día, con el fin de preservar la seguridad a la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente marino. Lo anterior fue informado para dar Vo.Bo.; a la solicitud emitida por Pilotos de Puerto mediante oficio N°. SNPP.C.Z. 018 de fecha 23 de junio del actual, solicitando que las enfilaciones del primer cambio de rumbo (rumbo 255 de entrada y 075 de salida) tengan luz día similar a las balizas de enfilaciones de entrada al Puerto, debido a que se pierden en la vegetación de la zona.

**(Anexo 1)**

Para dar cumplimiento a lo anterior, se sometió en la Novena Reunión Ordinaria del Subcomité de Señalamiento Marítimo, celebrada el día 21 de octubre del 2016, quedo acordado en el **Acuerdo No. 3** lo siguiente que a letra dice..., 3) La APITUX, se encargará de modificar la intensidad de luces en el par de Balizas de Enfilación del 1er. Cambio de rumbo (Anterior y Posterior), con luz de día similar a las instaladas en Balizas de Enfilación de Entrada al Puerto (Anterior y Posterior)... **(Anexo 2)**



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Dar cumplimiento al oficio numero Of.- 7.2.202-514 de fecha 23 de mayo del 2017, el cual fue recibido el día 09 de junio del 2017 de la Dirección de Supervisión Operativa de las Capitanías y Señalamiento Marítimo referente al Proyecto Ejecutivo de Señalamiento Marítimo de Tuxpan que lleva a cabo la Dirección General de Marina Mercante para actualizar el señalamiento marítimo, de conformidad con las normas internacionales y las recomendaciones que emite la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA). En el cual solicita se gire instrucciones para que se realicen las modificaciones que se indican, a fin de que el señalamiento cumpla con el objetivo de dar seguridad a la navegación marítima y salvaguardar la vida humana en el mar.

Se realizaran los trabajos de aplicación de pintura conforme a lo solicitado en el oficio anterior recibido por la Dirección de Supervisión Operativa de las Capitanías y Señalamiento Marítimo referente al Proyecto Ejecutivo de Señalamiento Marítimo de Tuxpan, en las siguientes Balizas: N° 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24 localizadas en los márgenes izquierda y derecha del río Tuxpan y de las Balizas N° 22, 23, 27, 28 y 29 localizadas en área de fondeo y los Bajos de los Arrecifes Tuxpan, Tanguijo y Arrecife de en medio. **(Anexo 3)**

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 Fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 3, 4, 7 fracción 1, 8 fracción VIII, 9 fracción V, 60, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 17 fracción III de la Ley de Puertos, 28 fracción XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por ultimo, Capitanía de Puerto Tuxpan mediante al oficio numero Of.- 7.2.587-000538/2017 de fecha 14 de junio del 2017, el cual fue recibido el día 15 de junio del 2017, en el cual en cual indican que después de haber realizado un análisis de las condiciones actuales de las Enfilaciones de 2do. Cambio de rumbo y en las enfilaciones Anterior y Posterior etileno que forma parte del señalamiento marítimo del Puerto de Tuxpan, cuenten con luz de día conservando la misma característica luminosa tanto en el día como en la noche, la medida solicitada ayudara a mantener día y noche el funcionamiento de dichas enfilaciones a fin de preservar la seguridad a la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente marino. Lo anterior fue informado para dar Vo.Bo.; a la solicitud emitida Por Pilotos de Puerto mediante oficio N°. SNPP.C.Z. 007/006/2017 de fecha 09 de junio del actual, mediante el cual Pilotos de Puerto de Tuxpan en el punto numero 1 solicita Luz de día en las enfilaciones del segundo cambio de rumbo y en el punto numero 2 luz de día en las enfilaciones anterior y posterior etileno. **(Anexo 4)**

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 Fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 3, 4, 7 fracción 1, 8 fracción VIII, 9 fracción V, 60, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 17 fracción III de la Ley de Puertos, 28 fracción XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 14,60 y 90 de las Reglas de Operación del Puerto y demás relativos a los ordenamientos jurídicos en cita.

## II-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria la contratación bajo el procedimiento

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

por **Licitacion Publica Nacional** para realizar los trabajos arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la (LOPSRM).- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. Fracción I del Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. licitacion publica .*
6. Fraccion I del Artículo 30 de la (LOPSRM).- *El carácter de las licitaciones públicas, será: I.- Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consistirán en: fabricación e instalacion de 15 estructuras autoportadas de las cuales cuatro estructuras serán de 30 metros de altura, seis de 36 metros y cinco de 42 metros, mismas que albergaran las señales (equipos de señalamiento marítimo), la geometría de la estructura será de base triangular y en elevación la sección será piramidal, la estructura de la torres serán fabricadas con tubería estructural sin costura de acero ASTM A-53 Grado-B de acuerdo a características indicadas en proyecto de acuerdo a la altura considerada. Se adicionará una escalera de ascenso de 400 mm de ancho sin jaula de seguridad, base para caja portabaterías, caja portabatería de 0.41 x 0.35 x 0.68 fabricada con ángulo de 2" x 1/4" con pasamanos de acero redondo de 1/2". Para el desplante de la estructura, se construirá una losa de cimentación sobre la que se colocara un dado de concreto unidos entre sí por medio de contra trabes en los que se ahogará el anclaje de la estructura, misma que fijara con tres juegos de anclaje integrados por ocho pernos de 1 1/4" diámetro y 1.20 m de longitud de desarrollo; y placas de acero inoxidable tipo A-36 de 45 cm de diámetro de 5/8" de espesor. La soldadura se realizará de acuerdo con la normas AWS.

**LOS TRABAJOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del 27 de noviembre del 2017 al 30 de junio de 2018, es decir un plazo de 216 días naturales. **ANEXO 5**

### IV.- INVESTIGACION DE MERCADO

La APITUX realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“CONSTRUCCION DE BALIZAS PARA EL SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”. ANEXO 6.**

### V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** ascienden a un importe de **\$ 21, 999,871.86 (VEINTIUN MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en el catalogo de conceptos de **LA CONTRATISTA. ANEXO 7.**

### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2017** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fraccion I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo que con fecha 24 de octubre de 2017, la APITUX publicó la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J2X002-E30-2017** en el Diario Oficial de la Federación así como también en la pagina de COMPRANET para llevar a cabo la **“CONSTRUCCION DE BALIZAS PARA EL SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**; llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2017 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
1.-OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$ 21,999,871.86
2.- CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CONSORCIO INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V.	\$ 23,927,327.00
3.- CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V.	\$ 18,587,068.97

#### VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- a) **ECONOMIA.-** LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.
- b) **EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.
- c) **EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **LA CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **LA CONTRATISTA**, que proporcionen a la APITUX.
- d) **IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **LA CONTRATISTA**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUX.
- e) **HONRADEZ.-** La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **LA CONTRATISTA**.

- f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

### **VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación de las proposiciones se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 63 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tomando en consideración, solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos solicitados derivado de la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes y mediante **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalizará, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., resolvió adjudicar a **OBRAS MARITIMAS HB, S. A. DE C. V.**, propuesta que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se formalice. **ANEXO 8**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



**ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN.

REVISÓ



**ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ



**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.